INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-035-2026

Los suscritos integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación **MC-035-2026,** considerando:

El proceso se adelantó conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Que el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Infraestructura, dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública **MC-035-2026,** cuyo objeto es contratar el ***«MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA COMUNA TESORITO (ANTES COMUNA 7), DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE».***

Que el pasado diez (10) de abril de 2026, se publicó informe de evaluación preliminar de las ofertas y se solicitó a los proponentes subsanar los requisitos y documentos en los términos allí indicados.

Que, vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar de las propuestas, se recibieron observaciones y las subsanaciones requeridas en dicho informe, razón por la cual, se procede a presentar el resultado definitivo de la evaluación de las propuestas así:

II. FRENTE A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

1. CONSORCIO ACTUAR CELEBRACIONES

Observación 1:

> **Teniendo en cuenta que la entidad no publico la adenda No 2 la compañía negó la actualización de la póliza de seriedad por lo tanto solicito a la entidad publicar la adenda No2 en formato pdf y a su vez solicito una prorroga adicional para subsanar dicho documento ya que la aseguradora manifiesta que la Adenda No2 por pantallazo no le permite ser aceptada.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN 1:

La entidad no acceda a la observación presentada y se explica:

La Adenda No. 2, mediante la cual se ajustó y modificó el cronograma del proceso en virtud de la Resolución No. 0394 del veintisiete (27) de marzo de 2026, fue debidamente publicada en la plataforma SECOP II, garantizando su conocimiento por parte de todos los interesados, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y desarrollados en el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, se evidenció que otros proponentes lograron realizar la subsanación del mismo requisito dentro del término otorgado, lo cual confirma que la información necesaria se encontraba disponible y accesible en la plataforma SECOP II.

Así mismo, debe señalarse que las circunstancias internas o exigencias particulares de terceros —como las condiciones establecidas por la compañía aseguradora del proponente— no son oponibles a la Entidad ni pueden trasladar a esta la carga de modificar las reglas del proceso o ampliar los términos previamente establecidos.

En consecuencia, no se accede a la observación presentada

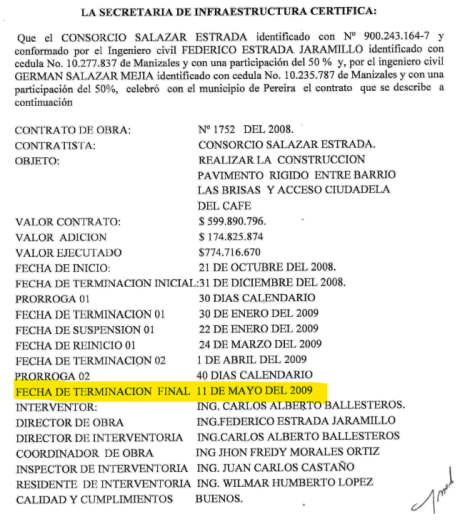
Oferente o interesado: CONSORCIO NOVA MC35

Observación a CONSORCIO FG PAVIMENTOS 1

Se observa dentro del cuadro que relaciona la experiencia que el contrato aportado como No de Orden 1, tiene fecha de terminación del 1 de mayo de 2009, lo cual no corresponde con la certificación de obra aportada lo que se considera una inconsistencia, por tal razón solicito que no sea tenida en cuenta para la validación de la experiencia

Respuesta de la entidad:

La fecha de terminación final del certificado coincide con la plasmada en el Formato 3, la cual es 11 de mayo de 2009.



LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CERTIFICA:

Que el CONSORCIO SALAZAR ESTRADA identificado con Nº 900.243.164-7 y conformado por el Ingeniero civil FEDERICO ESTRADA JARAMILLO identificado con cedula No. 10.277.837 de Manizales y con una participación del 50 % y, por el ingeniero civil GERMAN SALAZAR MEJIA identificado con cedula No. 10.235.787 de Manizales y con una participación del 50%, celebró con el municipio de Pereira el contrato que se describe a continuación

CONTRATO DE OBRA:	Nº 1752 DEL 2008.
CONTRATISTA:	CONSORCIO SALAZAR ESTRADA.
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ENTRE BARRIO LAS BRISAS Y ACCESO CIUDADELA DEL CAFE
VALOR CONTRATO:	$ 599.890.796.
VALOR ADICION	$ 174.825.874
VALOR EJECUTADO	$774.716.670
FECHA DE INICIO:	21 DE OCTUBRE DEL 2008.
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DEL 2008.
PRORROGA 01	30 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION 01	30 DE ENERO DEL 2009
FECHA DE SUSPENSION 01	22 DE ENERO DEL 2009
FECHA DE REINICIO 01	24 DE MARZO DEL 2009
FECHA DE TERMINACION 02	1 DE ABRIL DEL 2009
PRORROGA 02	40 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION FINAL	11 DE MAYO DEL 2009
INTERVENTOR:	ING. CARLOS ALBERTO BALLESTEROS.
DIRECTOR DE OBRA	ING.FEDERICO ESTRADA JARAMILLO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	ING.CARLOS ALBERTO BALLESTEROS
COORDINADOR DE OBRA	ING JHON FREDY MORALES ORTIZ
INSPECTOR DE INTERVENTORIA	ING. JUAN CARLOS CASTAÑO
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	ING. WILMAR HUMBERTO LOPEZ
CALIDAD Y CUMPLIMIENTOS	BUENOS.

Observación 2

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-035-2026

Se observa que el contrato aportado de Orden No 3. Y Orden 4. Si bien es celebrado entre particulares corresponde a una administración delegada, no teniendo relación alguna con un contrato de construcción de obra, corresponde más a la prestación de un servicio por tal razón solicito de manera comedida que no sea tenido en cuenta como experiencia válida. Para dar mayor fuerza a la observación presentada, solicito revisar la certificación firmada por la Contadora MARIA DORIS GARCIA PAREJA, en donde claramente discrimina los valores recibidos por parte de la prestación de ese servicio para el Contrato de Orden 3. Fueron $65.114.045 y para el Contrato de Orden 4 fueron $46.774.000.

Respuesta de la entidad:

Según lo observado en el RUP del consorciado Salazar y Estrada Ingenieros SAS los valores reportados allí corresponden al total de obra ejecutada y coinciden con lo expresado en el Formato 3. Así como además, su clasificación en los códigos UNSPSC cumple con lo requerido en el presente proceso como se muestra a continuación:

```
*** EXPERIENCIA No.5 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
CONTRATO CELEBRADO POR          :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA          :SALAZAR Y ESTRADA INGENIEROS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE          :CONDOMINIO CAMPESTRE CERROS DE LA ALHAMBRA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV       :1062,67
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES
TEMPORALES: 100%

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
```

```
*** EXPERIENCIA No.7 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007
CONTRATO CELEBRADO POR          :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA          :SALAZAR Y ESTRADA INGENIEROS S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE          :CONDOMINIO CAMPESTRE CERROS DE LA ALHAMBRA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV       :730,51
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES
TEMPORALES: 100%

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
```

la Administración Delegada se rige principalmente por las normas del Código Civil (Art. 2142 y siguientes) sobre el mandato. El administrador delegado no es un simple consultor; es quien ejecuta la obra materialmente, aunque los fondos sean del mandante. Según la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 de 2015 establecen que la experiencia se acredita con los contratos ejecutados que tengan un objeto similar al proceso de

contratación en curso, como el administrador delegado es el responsable de la dirección técnica, la subcontratación y la gestión de la obra, la "huella de experiencia" le pertenece a él.

Observación 3

Se observan 2 documentos consorciales, por lo tanto solicito de manera comedida que sea rechazada su propuesta por cuanto no corresponde con la realidad del consorcio y el perfil desde el cual se presenta la propuesta en el SECOP; existe una dualidad en sendos documentos anexos de los cuales se anexa fecha de creación y el nombre, los mismos no corresponderían con la póliza de seriedad suscrita y lleva a la Entidad a una inducción al error:
Respuesta de la entidad:

Se hace revisión correspondiente y se observa que tanto la póliza, como el perfil creado y el documento consorcial coinciden tanto en objeto como en composición teniendo a las empresas SALAZAR Y ESTRADA INGENIEROS SAS con participación del 90% y SEMPRO SAS con participación del 10%.

Observación 4

Sobre la composición accionaria para acreditar el formato de Emprendimiento de mujeres:: La empresa tiene revisor fiscal y certifica el contador. La revisora fiscal es Blanca Melva Leiva Chica, error en el nombre del formato y cargo.

Respuesta de la entidad:

Se observa que el formato 12A esta suscrito por Sergio Estrada Morales y Blanca Melva Chica Leyva, identificados con la cedulas de ciudadanía número 1.053.849.308 y 30.297.261, en condición de representante legal y revisor fiscal de la empresa SEMPRO SAS respectivamente por lo que cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones.

Observación 5

Sobre la declaración del tamaño de la empresa, en la declaración se suscribe como PEQUEÑA EMPRESA, pero en el certificado de existencia y representación legal la empresa está catalogada como MICROEMPRESA, por tal razón solicito eliminar este puntaje para el proponente en mención:.

Respuesta de la entidad:

Una vez revidada se acredita mediante presentación del RUP donde se consta que ambas empresas consorciadas son MIPYME.

Observación 6

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL, se solicita retirar el puntaje por este factor al evidenciar que la contadora no corresponde con la revisora fiscales que aparece en el certificado de existencia y representación legal, así las cosas, no se cumpliría con la totalidad de requerimientos para otorgar el puntaje:.

Respuesta de la entidad:

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-035-2026

Según el formato número 9 publicado para el proceso correspondiente, se requiere únicamente la firma del proponente y su representante legal, es así como el proponente CONSORCIO FG PAVIMENTOS presentó el formato correctamente diligenciado y suscrito por SERGIO ESTRADA MORALES en su calidad de representante legal, como se evidencia a continuación:

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-035-2026

MC-035-2026

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Calle 19 # 21-44
Manizales, Caldas

REFERENCIA: Proceso de contratación No. MC-035-2026, en adelante el "proceso de contratación"
Objeto:

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA COMUNA TESORITO (ANTES COMUNA 7), DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE.

Estimados señores:

Sergio Estrada Morales en mi calidad de representante legal del **CONSORCIO FG PAVIMENTOS** en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40 %). Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente CONSORCIO FG PAVIMENTOS
Nombre del representante legal Sergio Estrada Morales
C. C. No. 1.053.849.308 de Manizales
Dirección Calle 62 No. 23-61 Of. 501
Correo electrónico sergioestradamorales@gmail.com
Ciudad Manizales

Sergio Estrada Morales
Representante Legal CONSORCIO FG PAVIMENTOS

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-035-2026

Observación 10:

PROPONENTE ORION 3D

Se observa una modificación en la cantidad de acciones emitidas de acuerdo al certificado de existencia y representación legal; en donde se observa que hubo una modificación en la cantidad de acciones emitidas desde el 20/01/2021 de la siguiente manera:

No. Acciones 249.265,00
Valor Nominal Acciones $ 2.500,00

Por Acta No. 06 del 13 de junio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2022, con el No. 1072086 del Libro IX, se decretó REFORMA DEL CAPITAL AUTORIZADO, ASÍ: CAPITAL TOTAL: $700.000.000. NÚMERO DE ACCIONES: 280.000. VALOR NÓMINAL: $2.500.

Por Certificación de capital del 18 de agosto de 2022 de la Contador de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2022, con el No. 1072282 del Libro IX, se decretó REFORMA DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ASÍ: TOTAL DEL CAPITAL: $623.162.500. NÚMERO DE ACCIONES:249.265. VALOR NÓMINAL: $2.500.

Si en realidad hubo una modificación en el número de acciones como se puede validar, la declaración aportada por el proponente no es cierta, pues manifiesta

mujeres (s) que tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
María Cristina Rivera Alvarado CC. 30.306.946	82.258 acciones - 33%
María Paula de los ríos Rivera cc.1.088.337.760	82.258 acciones - 33%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 20/01/2021.

En constancia, se firma en Pereira, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA
CC. 10260803

YERICA LEANDRA REYES TABARES

Respuesta de la entidad:

El número de acciones pudo variar internamente, por una reestructuración interna o por la compra de las acciones por un tercero, en donde no es pertinente según los requisitos para el proceso que se entregue un análisis detallado de cómo se reorganizaron las acciones de la empresa internamente. Al hacer el cálculo de las acciones 249.265 por el 33%, es igual a 82.258 acciones lo cual corresponde a lo indicado por el oferente en el formato.

Observación 11:

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-035-2026

PROPONENTE INTERVECOP SAS

1.Solicito que se retire el puntaje por emprendimiento y empresa de mujeres por cuanto de acuerdo a las planillas presentadas, los contratos presentados corresponden a contratos de prestación de servicios no laborales como los exige la Ley (Los contratos para acreditar el >50% de empleos directivos ocupados por mujeres en empresas deben ser contratos de trabajo (laborales), no de prestación de servicios. La normativa exige "vinculadas laboralmente" con contratos de trabajo o certificación laboral, más aportes a seguridad social pagados por el empleador durante al menos un año previo) tampoco se allegaron los contratos correspondientes para validar dicha información.

Respuesta de la entidad:

Después de revisar nuevamente la información presentada, se llega a la conclusión que los documentos presentados cumplen satisfactoriamente con los requisitos demandados por el proceso, en este caso, documento de identidad de la persona que aportara el punto de emprendimiento mujeres, un certificado laboral debidamente firmado por el representante legal o revisor fiscal o según la persona encargada de dar este tipo de certificaciones, además de aportar la seguridad social del último año anterior a la fecha de cierre del proceso, aportada por el empleador, como expresa los requisitos en el pliego de condiciones.

Por tal caso se rechaza la petición de retirar el puntaje de emprendimiento mujer.

2. La experiencia solicitada de Orden 1. Presenta una inconsistencia en cuanto a la fecha de terminación primero se dice que fue el 8 de Nov de 2017 y en el mismo documento dice que fue el 15 de noviembre de 2017, ante dicha dualidad solicito que no sea tenida en cuenta como experiencia aportada:



CUNDINAMARCA
Unidos podemos más

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL

FONDECUN

TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATO No.	125 DE 2016
CONTRATISTA	CONSORCIO PAVICON 2016
OBJETO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA - CORDOBA
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	CALLLE 24 ENTRE CARRERAS 18 Y 19 Y EN LA CALLLE 18 ENTRE CARRRRERAS 18 Y 19
INTERVENTOR	CONSORCIO AIM - MEDIR 034
SUPERVISOR	DAIRO LUIS PIÑERES BETIN

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 477 - 2016

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	SIETE (7) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	8 DE NOVIEMBRE DE 2017
VALOR EJECUTADO	2.114.287.159,00

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL EL DIA 15 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

LA INTERVENTORIA (O EL SUPERVISOR SI ES EL CASO) HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDO POR LA INTERVENTORIA A SATISFACCIÓN, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL SIGUIENTE CUADRO QUE INCLUYE CANTIDADES Y PRECIOS:

Respuesta de la entidad:

Es de acción normal que el proceso de liquidación de obra sea realizado posteriormente después de la fecha de terminación del contrato, tiempo que se usa generalmente para constatar cantidades, y revisar los aspectos de dicha liquidación, además estas dos fechas, la de terminación y liquidación pueden quedar soportadas en el mismo documento sin que esto incurra en una acción de inconsistencia.

Observación 12:

ASUNTO: ACLARACION PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

1. **INEXISTENCIA DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL**

Respuesta de la entidad:

Después de revisar el desglose de APU, y revisando la justificación del proponente, se determina que los precios detallados tiene viabilidad de ejecución, por lo tanto no incurren en precio artificialmente bajo.

Oferente o interesado: CONSORCIO HURA TESORITO

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-035-2026

Observación 1:

CONSORCIO C NOVA MC35

Solicito a la entidad revisar el puntaje de emprendimiento de mujeres ya que el proponente de acuerdo a:

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

No entrega certificación donde se evidencie la distribución de los derechos de la sociedad como lo pide dicho artículo, por lo tanto solicito a la entidad no otorgar puntaje.

PROPONENTE NOVA

Respuesta de la entidad:

Como lo indica el artículo mencionado por el observante el oferente debe presentar certificación suscrito por el *representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación*, es así como el Formato 13A, hace las veces de dicha certificación la cual además se encuentra suscrita por DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA en calidad de representante legal, así como LUZ MIRIAN MANQUILLO PINO en calidad de contadora, como se muestra a continuación:

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-035-2026

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación **MC-035-2026**

Objeto: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA COMUNA TESORITO (ANTES COMUNA 7), DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE
Estimados señores:

DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA y Luz Mirian Manquillo Pino, en mi calidad de representante legal de Consorcio NOVA MC35 y contadora respectivamente, en adelante el "Proponente" y como representante legal de NOVAESTRUCTURA SAS identificado con NIT 901868385, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año.

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
DIANA YINETH MARTINEZ ESCOBAR – CC 1130587211	51%

Respuesta de la entidad:

Como lo indica el artículo mencionado por el observante el oferente debe presentar certificación suscrito por el *representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su*

participación, es así como el Formato 13A, hace las veces de dicha certificación la cual además se encuentra suscrita por JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA en calidad de representante legal, así YERICA LEANDRA REYES TABARES en calidad de contadora, como se muestra a continuación:

.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
María Cristina Rivera Alvarado CC. 30.306.946	82.258 acciones - 33%
María Paula de los ríos Rivera cc.1.088.337.760	82.258 acciones - 33%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 20/01/2021.

En constancia, se firma en Pereira, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA
CC. 10260803
REP LEGAL
CONSTRUCTORA 3D SAS

YERICA LEANDRA REYES TABARES
CC. 42157062
Contadora Publica

Observación 13:

> *"JESUS RODRIGO MATABANCHOY BOLAÑOS. Por favor no otorgar el puntaje por emprendimiento de mujeres ya que el proponente es una persona natural la cual no cumple con la documentación requerida para el otorgamiento del puntaje la cual no presento y la entidad le está otorgando este puntaje".*

Respuesta de la entidad:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. Una vez revisada la documentación aportada por el proponente CONSORCIO HURA TESORITO, se concluye que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), por tratarse de persona natural de género masculino. En

consecuencia, se retira el puntaje asignado por el factor "Emprendimiento y Empresa de Mujeres" y se ajusta el informe definitivo de evaluación en tal sentido.

Resueltas las observaciones presentadas frente al informe de evaluación preliminar, se procede a presentar el resultado definitivo de la evaluación de las propuestas así:

I. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES	**CAPACIDAD JURÍDICA**	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO/NO HABILITADO

II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para participar, encontrándose lo siguiente:

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:** Ver anexo No. 1.
- **EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL:** Ver Anexo No. 2.
- **EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA:** Ver Anexo No. 3.
- **EVALUACIÓN ARITMÉTICA Y PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** Ver Anexo No. 5.
- **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:** Ver Anexo 4.

Que, conforme a lo manifestado en el informe de evaluación preliminar, los oferentes debían subsanar los requisitos y documentos de que tratan los Anexos No. 1, 2 y 3 del informe de evaluación preliminar.

Que, dentro del término otorgado por el Municipio de Manizales, los proponentes realizaron la subsanación de los documentos y requisitos de que tratan los Anexos No. 1, 2 y 3 del informe de evaluación preliminar, tal y como consta en los mensajes del proceso de la plataforma SECOP II proceso de selección **MC-035-2026,** razón por la cual se procede a presentar el resultado definitivo de la evaluación de las propuestas así:

III. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-035-2026

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	P.A.B.	RESULTADO
1	CONSORCIO FG PAVIMENTOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	N/A	HABILITADO
2	JESUS RODRIGO MATABANCHOY BOLAÑOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	N/A	HABILITADO
3	CONSORCIO HURA TESORITO	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	N/A	RECHAZADO
4	INTERVECOP S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	N/A	HABILITADO
5	CONSORCIO NOVA MC35	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	HABILITADO
6	CONSORCIO ORION 3D	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	N/A	HABILITADO

NOTA: EL resumen de cumplimiento de los requisitos habilitantes acá plasmado debe ser contrastado con los archivos Excel adjuntos denominados: Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3, los cuales hacen parte integral del presente informe de evaluación.

En ese sentido, los proponentes no habilitados, se encuentra cada uno inmerso en las siguientes causales de rechazo:

PROPONENTE	JUSTIFICACIÓN DE RECHAZO	CAUSAL DE RECHAZO
CONSORCIO HURA TESORITO	El proponente no subsanó en debida forma, en tanto no amplió el plazo de cobertura de la garantía de seriedad de la oferta presentada, incurriendo en causal de rechazo conforme al literal E del numeral *'1.15 CAUSALES DE RECHAZO'* del Pliego de Condiciones.	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(…)* *E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*

Que de acuerdo con el numeral 4.1.4. del Pliego de Condiciones, la TRM aplicable a la presente convocatoria para determinar el método de ponderación de las ofertas es de $3.615,10 del diecisiete (17) de abril de 2.026.

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-035-2026

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6263784997137094

Generado el 09 de mayo de 2026 a las 22:35:21

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
17/04/2026	$3,615.10

Expedida en Bogotá, D.C el sábado 09 de mayo de 2026

6263784997137094

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IV. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

De acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, fueron asignados los puntajes definitivos, los cuales pueden ser verificados en el **Anexo 4**, y se estableció el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo con los criterios habilitantes y el factor de puntuación:

ITEM	NOMBRE	PUNTAJE TOTAL	GANADOR
1	CONSORCIO FG PAVIMENTOS	99,8456672	3
2	RODRIGO MATABANCHOY BOLAÑOS	99,0156994	4
4	INTERVECOP SAS	99,9361443	2
5	C NOVA MC35	97,8641397	5
6	CONSORCIO ORION 3D	100,0000000	1

III. RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-035-2026

En consecuencia, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso adelantado bajo la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **MC-035-2026**, el comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso de selección al proponente **CONSORCIO ORION 3D,** conformado por JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA identificado con cedula de ciudadanía número 10.260.803 con un compromiso del 50% y CONSTRUCTURA 3D SAS con NIT 900.972.645.-5 Representado legalmente por el señor JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA identificado con cedula de ciudadanía número 10.260.803 con un compromiso del 50%, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de **MIL DOCE MILLONES DE PESOS ($1.012.000.000), AIU INCLUIDO.,** así como todos los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente.

IV. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

EL PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PERMANECERÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, CON EL FIN DE ENTERAR DEL CONTENIDO DE ESTE A LOS PROPONENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO Y QUE SEA CONOCIDO POR LOS DEMÁS INTERESADOS EN EL PROCESO.

Se firma en Manizales, el trece (13) de mayo de 2.026.

NOMBRE DE FUNCIONARIO	SECRETARIA	REQUISITOS HABILITANTES	FIRMAS
FELIPE GÓMEZ ROBLEDO	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA / REQUISITOS PUNTUABLES	ORIGINAL FIRMADO
ADRIAN ARTURO LOMBANA PINZÓN	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA / REQUISITOS PUNTUABLES	ORIGINAL FIRMADO
NICOLÁS IDARRAGA BERNAL	JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL y RESIDUAL	ORIGINAL FIRMADO
DANIEL FRANCISCO TRUJILLO VALENCIA	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO